



**LA RUPTURA INSTITUCIONAL EN UN MUNICIPIO OAXAQUEÑO.
Tensiones entre la formalidad consuetudinaria y la economía política en el campo
jurídico de una comunidad indígena.**

Juan Carlos Martínez Martínez¹.

I.- PRESENTACIÓN:

Lo que a continuación desarrollo son una serie de reflexiones que permitan explicar la crisis de las instituciones jurídicas de una comunidad indígena de Oaxaca, México. Este municipio se ubica en la Sierra Sur de esta entidad federativa. Es una comunidad en la que la mayoría de sus pobladores pertenecen a la etnia mixteca. Al mismo tiempo, el artículo pretende desarrollar una propuesta de análisis que nos permita entender por qué las instituciones políticas locales en algunos municipios indígenas y paulatinamente en toda la entidad, han sido totalmente rebasadas por los conflictos y las tensiones, que por diversas causas han surgido en los últimos años en Oaxaca. Este objetivo me lleva a articular algunas reflexiones de carácter teórico con preocupaciones de índole práctica.

Desde una perspectiva antropológica, en este artículo presento información general sobre el municipio de Santiago Amoltepec que permite contextualizar las experiencias y percepciones particulares de los informantes. Esto nos ayuda a encontrar el entramado de significados que da sentido a la lógica de sus emisores. Intento que la versión aquí presentada por las personas en particular sea entendida en el marco de las relaciones a las que pertenecen. Posteriormente desarrollo algunas reflexiones teóricas en torno al concepto de campo de Pierre Bourdieu aplicado a los fenómenos jurídicos, y sostengo la pertinencia de analizar no sólo la dimensión

¹ Agradezco las conversaciones con los sujetos locales que me dieron una idea de las distintas posiciones que respecto a los problemas locales existen en Amoltepec. Agradezco también de manera especial las observaciones y comentarios de José Rentería, Cristina Velásquez y Jorge Hernández.

empírica del campo, sino también sus implicaciones formales para la definición y la comprensión de las dinámicas sociales concretas.

A partir de este desarrollo caracterizo de manera general la estructura jurídica del municipio indígena Amoltepec como un campo analítico formado por realidades empíricamente verificables. Pero la noción de comunidad indígena, así como las nociones de municipio o Estado, son también construcciones teóricas que nos permiten abstraer de la realidad aquellos aspectos que previamente tiene una definición formal. Es decir, podemos analizar la institución de la Alcaldía a partir de lo “que es” y contrastarlo con su definición formal contenida en las leyes o en los discursos normativos de las propias autoridades indígenas. Me interesa también mostrar la trayectoria histórica reciente del campo jurídico de Amoltepec, a fin de hacer evidentes las interacciones entre actores locales que al paso del tiempo han trastocado antiguos acuerdos sobre el orden y la distribución que cohesionaban a la comunidad.

Por último hago una descripción de los hechos conflictivos recientes y el papel que los actores sociales han jugado en ellos, tratando de ligar esta información con los condicionamientos estructurales que antes esboqué. Las conclusiones que planteo al cierre de este trabajo se centran, fundamentalmente, en los factores internos que permitieron la grave des-estructuración del campo jurídico-político amoltepecano. En todo caso, lo anterior no niega en ningún sentido la importante injerencia que han tenido en esta situación las múltiples articulaciones de esta comunidad con agentes externos, particularmente del Estado mexicano, el Estado de Oaxaca, los partidos políticos, las ong´s y la Iglesia católica. Espero que estos planteamientos, aunque exploratorios de apenas un segmento –el jurídico- del entramado amplio y complejo que conforma la realidad sociocultural de esta entidad, abran espacios de mayor reflexión y brinden sugerencias a otros investigadores para abordar, interdisciplinariamente, fenómenos tan graves como el que me ocupa.

II.- DATOS Y CONSIDERACIONES GENERALES:

Santiago Amoltepec es uno de los municipios oaxaqueños más castigado por la pobreza, conjugada la violencia institucionalizada. De acuerdo con los índices nacionales de marginación, Amoltepec es el segundo municipio más pobre de Oaxaca y el cuarto más pobre a nivel nacional (CONAPO 2000). Por otra parte, este pueblo se encuentra involucrado en conflictos de tierra de origen ancestral (Romero Frizzi 1999) que han generado permanentes hechos de violencia con los pueblos vecinos, situación endémica que se refleja tanto en la organización jurídico-política local, como en el imaginario de sus habitantes.

En la actualidad Amoltepec cuenta con 9.537 habitantes (INEGI 2001), de los cuáles aproximadamente el 76.6%, habla el idioma mixteco (Barabas 1999), lo que hace probable que la mayor parte de las personas dentro de ese porcentaje se auto identifiquen como miembros de tal grupo étnico. No obstante, otros datos señalan que un 62.56% de la población habla mixteco y un 76% se considera población

indígena (Velásquez 2000: 8). En todo caso podemos considerar a Amoltepec como un municipio predominantemente mixteco, pero con una población significativa, de entre el 24 y el 37%, que no se consideran tales. No obstante, Amoltepec con sus fronteras porosas, es el único enclave mixteco en el distrito de Sola de Vega², situación que ha marcado sus conflictivas relaciones políticas hacia el exterior y sin duda ha determinado también la actual fragilidad de su sistema interno.

El municipio se encuentra, como casi todos los municipios del Estado, compuesto por varias agencias, sin embargo, una particularidad de este municipio, y de otros internamente multiculturales, es que el peso político de la cabecera municipal no es necesariamente el más influyente en la toma de decisiones comunes. En Amoltepec existen 24 comunidades (RODH 2002 a: 3), de las cuáles en la actualidad 12 son reconocidas como agencias municipales (Velásquez 2000: 5): Barranca Oscura, Barranca Cocida, Barranca Honda, La Cucaracha, El Cocal, El Huamúchil, El Mamey, Las Cuevas, Llano Grande, Piedra del Tambor, Pueblo Viejo y Río Ciruelo. A su vez, de ellas depende otro número importante de poblados con menor número de habitantes.

Podemos pensar en el municipio de Amoltepec como una micro confederación de pueblos, con dinámica relativamente autónoma, que se congregan en torno a intereses, estructuras políticas y tradiciones que les brindan una identidad común, pero a la vez mantienen lo que podríamos llamar sub-identidades no subordinadas a la cabecera municipal. Esto permite que los individuos mantengan identidades diferenciadas y permanezcan ligados a sus núcleos básicos comunitarios enmarcados políticamente por la agencia municipal. Es decir, la identidad “amoltepecana” es una identidad predominantemente mixteca (aunque no exclusivamente) que permite a sus habitantes contrastarse con los pueblos vecinos que a su vez se identifican a sí mismos como mestizos, zapotecos o chatinos³, frente a los que defienden sus intereses o con quienes coyunturalmente establecen alianzas.

Al norte, Amoltepec colinda administrativamente con el municipio de Zapotitlán del Río. Sin embargo, estos terrenos pertenecen a la agencia de San Mateo Yucutindo, población mestiza que se organiza con bastante autonomía e incluso en resistencia con respecto a la cabecera municipal de Zapotitlán. Ésta es la colindancia más conflictiva de Amoltepec en la actualidad pues desde hace más de un siglo mantiene una sangrienta controversia con Yucutindo por la titularidad de una amplia franja de terreno en donde se encuentra Cerro Amole, centro espiritual de Amoltepec. Las agencias municipales de Amoltepec que colindan con Yucutindo, llamadas al interior

² El distrito es una agrupación administrativa de municipios, con efectos judiciales y rentísticos, pero no considerados como un nivel de gobierno. En la mayor parte de las entidades federativas los distritos ya no existen dada una disposición del artículo 115 de la Constitución Federal que prohíbe la existencia de niveles de gobierno entre el municipio y el Estado. No obstante, las particulares características de pobreza y compleja orografía de Oaxaca obligan la permanencia de los distritos como forma de control político. Amoltepec pertenece al distrito cuya cabecera se asienta en el municipio de Sola de Vega.

³ Los chatinos son un pueblo indígena que se encuentra ubicado en Sierra Madre del Sur, en el estado de Oaxaca.

del municipio “pueblos rayeros”, son Barranca Honda, Barranca Oscura, Piedra del Tambor, El Laurel y El Cocal. Al sur, Amoltepec colinda con el municipio predominantemente chatino de Santa Cruz Zenzontepec, con quien también mantiene conflictos de tierra, aunque menos violentos que con Yucutindo. Al nordeste y al este colinda con los pueblos zapotecos de Santiago Textitlán y Santa María Zaniza; Amoltepec tiene diferendos territoriales con ambos, sin embargo, la controversia con éste último ha sido más cruenta⁴. Al sureste Amoltepec colinda con el municipio chatino de San Jacinto Tlacotepec, único municipio no mixteco con quien no tiene conflictos limítrofes. Al oeste colinda con los municipios de San Cruz Itundijia, mestizos de origen mixteco del distrito de Putla, y Santiago Ixtayutla, municipio mixteco del distrito de Jamiltepec.

Una primera lectura de esta información nos sugiere la necesidad de analizar la situación de Amoltepec no sólo concibiéndola como una unidad indígena de cara al sistema estatal, dando preeminencia a la perspectiva antinómica entre pueblo indígena y estado nacional. Ante un panorama tan diverso y complejo es importante incorporar una mirada que nos permita entender las continuidades y rupturas tejidas hacia la región y hacia dentro del propio municipio. La noción de comunidad cerrada y autocontenida no nos permite entender las dinámicas de quiebre de sus sistemas internos, salvo que “victimicemos” en extremo a la comunidad como un todo cerrado y dejemos de lado la capacidad de acción social de sus individuos y sus colectividades. Así pues, frente a esa noción de cultura cerrada, podemos enfocar los problemas locales asumiendo que “los pueblos y las estructuras sociales que anteriormente habían estado más bien apartados entre sí, ahora interfieren cada vez más en las condiciones de vida mutuas, física y materialmente” (Hannerz 1998: 97).

Si nos atenemos a los documentos históricos, podemos observar que aunque a últimas fechas se han incrementado las interacciones hacia el exterior, es claro que ya desde la época colonial este pueblo mantenía relaciones conflictivas con sus vecinos y era asiduo litigante ante las instancias coloniales (Romero Frizzi 1999; Velásquez 2000).

Desde este ángulo, resulta pertinente suponer que la crisis del orden jurídico-político interno no es sólo producto del conflicto electoral –al que haremos referencia adelante- desatado en el municipio de Santiago Amoltepec en el 2002, es decir, no es sólo expresión de una disputa reciente por el poder local, sino que ésta se conjuga con factores estructurales de violencia interna, con una estructura política local organizada para resistir la presión externa y con conflictos y enfrentamientos a escala regional. Estos factores también deben ser relacionados con el panorama estatal y con las disputas y los enfrentamientos a ese nivel. Todos estos elementos, nuevos y antiguos, conjugados en cierta proporción pueden ser capaces de desestructurar lo que aquí llamaremos el campo jurídico-político interno.

⁴ El 10 de abril de 1986 cuatro ciudadanos de Amoltepec son asesinados en Zaniza y al día siguiente un grupo de amoltepecanos masacran a 28 habitantes de Zaniza. Como veremos este hecho marca un hito en el imaginario colectivo de Amoltepec y en el futuro de sus relaciones políticas internas

III.- EL CAMPO JURÍDICO-POLÍTICO: APROXIMACIONES TEÓRICAS.

En este apartado voy a hacer algunas reflexiones teóricas para definir qué parte de la estructura interna de Amoltepec deseo interpretar, o lo que es lo mismo, precisar el objeto de este somero análisis.

Lo que me interesa discutir en relación con este caso, es la hipótesis de que la dinámica de los factores internos de poder tradicional se ha venido combinando con un proceso reciente de nuevas correlaciones de poder a nivel regional y estatal, cuya interacción ha puesto en una grave crisis su estabilidad interna y la legitimidad de sus instituciones. De esta manera, como describiremos en el siguiente apartado, la convivencia entre sus pobladores se ha vuelto extremadamente violenta.

Cuando hago referencia a un campo jurídico interno en Amoltepec, por supuesto no me estoy refiriendo a un sistema jurídico puro o esencial a esta comunidad o a lo que algunos llamarían el pueblo mixteco o *ñuu saví*, pero tampoco creo que éste consista en simples prácticas deshilvanadas, arcaicas y antijurídicas, ejercidas en el marco de relaciones de poder y dominación. Entonces ¿a qué me estoy refiriendo con esta noción?

De manera breve voy a introducir, desde una perspectiva teórica, lo que podemos entender como campo jurídico en el contexto de una comunidad indígena, apartándome tanto de los análisis formalistas como de los instrumentalistas; posteriormente me referiré a algunos límites conceptuales que enfrente para abordar este fenómeno.

El debate sobre la conceptualización del derecho indígena se ha visto influido tanto por una noción instrumentalista, como por otra formalista. La primera ve al derecho tan sólo como las prácticas sociales que desarrolla la gente al abordar sus conflictos, las que en algunos casos sirven para mantener las relaciones de dominación vigentes, mientras que en otros se mira como una manera en que los individuos subvierten el orden dado por el Estado. Las evidencias que permiten sostener esta perspectiva son muchas, porque a cada paso del análisis empírico nos encontramos con prácticas híbridas y difusas desarrolladas como estrategias particulares desplegadas en casos concretos. Esta idea articulada bajo el concepto “costumbres indígenas” permite a los teóricos oponer tales costumbres a una idea sistemática del derecho indígena que puede resultar arbitraria y artificial. Por eso se sostiene que el derecho indígena no necesita ser conceptualizado como un sistema homogéneo y coherente en oposición a otro sistema pretendidamente estructurado y coherente como lo es el derecho positivo.

Esta perspectiva tiene la virtud de admitir las dinámicas jurídicas tal cual son y no como “suponemos” que es o debería ser el derecho, es decir, un conjunto coherente de supuestos abstractos basados en valores compartidos socialmente -principalmente la justicia-, que rigen la conducta individual y colectiva. Por el contrario, lo que en la realidad vemos es una multiplicidad de valores y una permanente negociación de

conductas y supuestos normativos. No obstante, me parece que esta visión ignora el valor simbólico de las instituciones en la sociedad y no logra dar cuenta del poder ideológico y cultural que tiene el supuesto orden que se encarna en tales instituciones. Tampoco explica, a mi juicio, porqué siempre en las disputas concretas las partes no sólo se basan en argumentos de fuerza o en razones prácticas, sino que comúnmente aluden a referentes abstractos de lo que en un contexto determinado “debe ser” la conducta social.

En el caso del conflicto electoral de Amoltepec, como veremos más adelante, hay una idea clara para muchos de que existe una manera correcta de realizar el proceso de designación de autoridades municipales, hay argumentos sobre lo que una autoridad puede o no puede hacer, sobre la forma de participación de los ciudadanos, etcétera, es decir, hay lo que podemos llamar formas jurídicas locales. Quizá exista el problema de que estos argumentos, que construyen parámetros para medir las conductas y actuaciones legales, no siempre son compartidos por el conjunto de la colectividad, pero en ningún sentido significa que estos no existan. Pueden ser negociables, sin duda, pero para que sean puestos en un marco de negociación se requiere, como veremos, de la existencia de otro tipo de supuestos ya no sustantivos como los anteriores, pero sí procedimentales. Volveremos sobre esto.

La fuerza de lo que podemos denominar como derecho en este contexto va más allá de los usos y de las costumbres, pues para que estas sean consideradas admisibles, deben estar en relación con referentes de legitimidad, sea por razones de moralidad, de consenso o de tradición. Si las prácticas pierden relación con éstos referentes de legitimidad para un sector amplio de la comunidad, por antigua y reiterada que sea una práctica, su ejercicio será cuestionado y muy probablemente esto originará conflictos internos. Por ello podemos señalar que el derecho, en general, tiene cierto ámbito de autonomía con respecto a las conductas reiteradas, lo que le permite “producir y reproducir, por la lógica de su funcionamiento específico, un *corpus* jurídico relativamente independiente de las coacciones externas” (Bourdieu 1987:7).

Podemos dudar que la anterior afirmación opere en contextos comunitarios e indígenas, en particular en Amoltepec, donde es imposible hablar de un “*corpus*” jurídico escrito, y por ello se hace referencia a prácticas reiteradas y asistemáticas. En tal sentido, también es posible suponer que la referencia al “*corpus*” jurídico local nos estaría llevando a una definición “formalista” del derecho, propia de una visión jurídica occidental moderna, en otras palabras al hablar de un “*corpus*” en Amoltepec estaríamos pretendiendo ver algo que no existe más que en la cabeza de quién lo describe.

Por el momento diré que coincido con que la modernidad nos ha impuesto un concepto formalista del derecho y que hay una fuerte tendencia a analizar todo fenómeno jurídico desde esa óptica, pero también considero que el mantener una crítica a la posición formalista nos puede llevar a perder de vista una importante distinción entre el formalismo “reductivista”, propio del positivismo jurídico, y el concepto de *formalidad* como una noción prácticamente inherente al derecho. El formalismo es una concreción histórica, entre otras, que puede asumir el derecho;

sin embargo, es difícil pensar en un derecho sin ninguna forma. La noción de forma es la que nos permite, tanto en el análisis teórico como en la práctica del derecho, una distinción entre los fenómenos normativos, los no normativos y aquellos que son antinormativos, lo cual desarrollaré con detenimiento más adelante. Si se pierde la capacidad de hacer esta distinción, muy probablemente el orden en cuestión se encuentre ya en un caos o se perfile a él, y tienda a depender de un orden que le brinde tales referentes, como supongo de manera tentativa, puede ser el caso de Amoltepec.

En realidad el formalismo es una tendencia a objetivar la forma y darle una rigidez que impida la manipulación de los usuarios. Como muchos otros sueños de la modernidad, lo anterior resulta bastante iluso, pero su hegemonía en el pensamiento jurídico y sus concreciones históricas en los estados nacionales han puesto en graves crisis a otras formas jurídicas, dado que uno de los propósitos del formalismo es terminar con esa pluralidad de formas jurídicas propias y diversas que de hecho coexisten en cualquier sociedad medianamente compleja. El formalismo restringe los fenómenos jurídicos a ciertos procedimientos y normas que por algún medio se encuentran creados en una esfera totalmente independiente a la sociedad que regulan y da al derecho moderno una de sus características fundamentales: la heteronomía, esto es, la capacidad que tiene la norma de obligar a quienes se subordinan a un orden jurídico determinado, independientemente de su voluntad y sus convicciones.

A mi modo de ver, esta perspectiva formalista da fundamento a quienes niegan todo valor a la normatividad indígena porque no está creada de acuerdo con los procedimientos formales que establece el sistema jurídico nacional y sostienen, además, que las prácticas jurídicas indígenas carecen de sistematicidad, coherencia e incluso de moralidad. En el otro extremo, igualmente formalista, están los que pretenden ver en el derecho indígena un sistema coherente fundado en valores puros, “no occidentales”, que le dan lógica y estructura interna a sus formas propias de ver la justicia y de solucionar sus conflictos, y piensan que los individuos sólo tienen derechos derivados del orden comunitario. Aunque parezcan posiciones antagónicas, en realidad ambas están sosteniendo un esquema formalista que deja fuera de su visión una serie de fenómenos que bien pueden ser considerados como jurídicos, pero además ignoran las formas concretas en que ciertos valores y prácticas pueden llegar a ser normativos, dando orden a una colectividad, al tiempo que están disputando otros principios de lo que Bourdieu llama el buen orden y la buena distribución (*op. cit.*). Estos argumentos formalistas, son comúnmente esgrimidos por los juristas tradicionales y también por antropólogos funcionalistas que en la antropología jurídica también han sido reputados, justamente, como formalistas (Sierra y Chenaut 2002). Esta defensa de una idea hermética de derecho, sea a favor del sistema jurídico nacional, o en favor de un sistema indígena cuya coherencia está más en la mente de quien lo retrata, pierde de vista la lógica externa que posee el campo jurídico que también está basado en prácticas y relaciones sociales.

Abonando a una perspectiva diferente y siguiendo la noción de campo de Bourdieu, me permito sugerir que para entender los fenómenos jurídicos, tanto dentro como fuera de las sociedades indígenas, es necesario atender a dos dimensiones

imprescindibles: una primera conformada por las relaciones sociales que generan fenómenos conflictivos y estos, a su vez, generan una demanda de los usuarios sobre las instituciones jurídicas y una oferta de éstas instituciones a los peticionarios. La otra dimensión está dada justamente por las formas jurídicas, que no implican el acuerdo universal de todos los usuarios, no hay una sociedad en que todos estén totalmente conformes con las reglas que la rigen. Tampoco es el simple reconocimiento del orden dado, de los usos, las prácticas o las relaciones de poder vigentes. Podemos decir que las formas jurídicas están dadas por la tensión entre las múltiples y diversas concepciones e intereses sobre lo que es *el buen orden y la buena distribución*, aunadas a los recursos de poder que las impulsan y a la capacidad de las instituciones locales para procesar esas disputas con un grado suficiente de legitimidad.

El formalismo teóricamente inclina esta tensión hacia la fuerza de las instituciones, que al contar con normas codificadas tienen la posibilidad de dar mayor peso al orden normativo sobre las disputas sociales y las relaciones de poder. En la mayoría de los casos, en México esto es falso. Por su parte, otro tipo de forma frecuente en el caso de las comunidades indígenas, tiende a resolver esta tensión dando mayor cabida a las razones y concepciones de los litigantes, utilizando una normatividad tenue y difusa, es decir, no rígida ni objetivada, pero con autoridades fuertes y con procedimientos altamente ritualizados que les permiten llegar a acuerdos que garanticen la convivencia social.

El que en este segundo modelo no exista codificación o formalismo alguno para crear la norma sustantiva, no implica que no existe *forma jurídica*, pues aunque ésta no esté encaminada a la objetivación de principios sustantivos y procedimentales, está ofreciendo, a través de un consenso social, formas típicas de solución de conflictos y reglas procedimentales altamente formalizadas, aún cuando dichas reglas no se manifiesten siempre de la misma manera ni se encuentren escritas en ningún cuerpo. Las reglas sustantivas pueden ser flexibles y cambiantes, nuevas en cada caso si se quiere, pero las instituciones locales y el procedimiento seguido ante ellas le dan estabilidad al sistema y hacen legítima la negociación de los principios diversos y contrapuestos que pudieron haberse puesto en juego durante el procedimiento. Manuel Atienza señala que “muchas de las críticas dirigidas contra el formalismo yerran el blanco, simplemente porque no son capaces de ver la importancia de las formas, de lo formal, en el Derecho” (en Summers 2001: 12). La forma del derecho puede estar presente de diversas maneras y en diferentes grados, pero a fin de cuentas su objetivo es proporcionar acuerdos sobre el uso de lenguaje y prácticas específicas en un determinado contexto, brindar estabilidad o rasgos de continuidad a un orden, aún cuando éste tenga otros aspectos flexibles y dinámicos dependiendo de cada situación, y ofrecer un parámetro de distinción entre lo que es jurídicamente (y en algunos casos también moralmente) admisible, jurídicamente inadmisibles y jurídicamente irrelevante, lo que también puede variar de acuerdo al contexto de uso e interpretación.

En otras palabras, la forma jurídica da unidad a las partes de un todo, que de otro modo serían sólo prácticas y opiniones fragmentarias, y le da sentido al uso de determinadas prácticas y giros del lenguaje en contextos específicos, jurídicos en este

caso. Algo semejante al uso que Mijaíl Bajtín da al concepto de géneros discursivos (Bajtín 1999).

En Oaxaca, encontramos asentamientos muy antiguos que evidentemente han construido ordenes normativos basados en la tensión entre prácticas y relaciones concretas de poder y algunos elementos formales que dan coherencia a dichas prácticas en un momento dado, o que se contraponen a ellas y las subvierten en otro. Estas contraposiciones que entrañan a su vez nuevas prácticas y formas, van dando dinamismo al campo jurídico local y lo mantiene *formalmente* independiente de sistema jurídico estatal, pero profundamente ligado en sus prácticas. En Oaxaca estas estructuras jurídicas han adquirido reconocimiento legal dentro del sistema jurídico nacional, con el nombre, a mi juicio reductivo, de sistemas de derecho consuetudinario o de usos y costumbres. Es el caso de Santiago Amoltepec, cuya estructura jurídica goza de un reconocimiento legal semejante al de más de cuatro centenas de municipios en el Estado. Muchos municipios que gozan de este reconocimiento han tenido una enorme capacidad para resolver sus conflictos internos, y para manejar las presiones que vienen del exterior, marcadas por las complejas relaciones de poder que se tejen en el campo oaxaqueño. Sin embargo, en otros municipios, como es el caso de Amoltepec, los conflictos y las relaciones de poder, tanto hacia dentro como hacia fuera, no han podido ser canalizados por sus instituciones propias y han generado que la estructura jurídica local haga agua, con terribles consecuencias de violencia y encono sin ningún control.

Si partimos de que en todos los casos existe, en mayor o menor medida, cierto grado de conflictividad interna y presiones del contexto exterior, cabría preguntarse por qué en algunos municipios la estructura jurídico-política interna ha resistido las presiones, mientras que en otros esto no ha sido así. En estos últimos, por el contrario, el propio concepto de usos y costumbres o de derecho consuetudinario, ha sido un factor determinante de la *litis*, y su disputa ha desencadenado los conflictos.

Como he señalado, un análisis que pretenda comprender la dinámica del campo jurídico en un contexto social concreto, debe atender a las dos dimensiones, una más cargada hacia la forma. Es decir, no hacia la dimensión abstracta del derecho, sino al análisis de la forma concreta que asumen las instituciones existentes en el ámbito local y de los referentes que utilizan al abordar los conflictos, tomando en consideración hasta qué punto dichos referentes están legitimados en el imaginario social y qué otros referentes normativos están pesando dentro de la sociedad concreta en espera de alcanzar legitimidad y adquirir formas concretas en la estructura local. La segunda dimensión a atender, guarda relación con las prácticas concretas, los usos y costumbres, el contenido de las relaciones de poder, los intereses, los recursos, las redes sociales, etcétera, que están siendo determinantes en el curso de los conflictos que se encuentran sometidos al campo, y poniendo a prueba, a la estructura jurídico-política local.

Diversas perspectivas sociológicas y antropológicas de análisis de los conflictos tienden a esencializar el peso del segundo conjunto de factores, dejando para el derecho y la filosofía aquello que se considera más abstracto. Esta perspectiva pierde

de vista la profunda imbricación entre ambas dimensiones, pues si bien el campo jurídico, sin duda, se encuentra determinado por estos factores prácticos, cosa que los abogados tienden a negar, el campo cuenta con un cierto grado de autonomía dependiendo de su fuerza formal, dimensión que un análisis instrumentalista no llega a entender.

Una estructura política con una formalidad excesivamente rígida, como es el caso del sistema de derecho positivo en México, o con una formalidad excesivamente débil o cuestionada, como puede ser el caso de Amoltepec, va a dar mayor entrada y peso, en la definición de los conflictos, a las relaciones de poder. Dada la estructuración de estos campos, las disputas legales siempre serán ganadas por el más fuerte, y cuando lo haga el débil será como lo hizo David, consiguiendo piedras (acumulación de poder en el ámbito social amplio), para derribar a Goliat; siempre será en términos del uso de la fuerza.

No obstante las razones expuestas, debo reconocer que el análisis de la variable de la *forma*, es muy difícil de realizar en el ámbito indígena, tanto porque existen pocos estudios que la hayan abordado coherentemente, como porque su oposición a lo material o sustancial hace difícil su observación como fenómeno empírico, dificultad decisiva en el ámbito de la antropología.

Como antes señalé, el paradigma antropológico denominado justamente paradigma normativo, ha proyectado las categorías del derecho occidental moderno, concibiendo la existencia de un “deber ser” dentro de la sociedad indígena (Sierra y Chenaut 2002), y los conflictos como una desviación. Por otra parte, existe también la denominada corriente procesualista que se ha centrado en los procesos sociales de disputa y en la discusión de los usos y las prácticas jurídicas que los actores sociales – litigantes- realizan en casos concretos.

A mi juicio, ésta última aproximación es la más valiosa para entender la dinámica de los fenómenos jurídicos en el campo social, pero sin duda las prácticas se respaldan en ciertos referentes, no necesariamente sustantivos en tanto pueden simplemente ser procedimentales⁵. Quizá el error estaría en pretender verlos formalizados en una ley o en mitos muy elaborados, es decir, pretender ver al derecho como una pura construcción abstracta. A pesar de lo anterior, su existencia o inexistencia, su claridad o ambigüedad, sin duda van a ser determinantes en la fortaleza o la debilidad del sistema jurídico de que se trate. Si en una comunidad no es muy claro quién

⁵ Es decir, probablemente éstos parámetros no tengan un contenido sobre valores muy específicos contenidos en una norma, por ejemplo si un hombre puede o no casarse dos veces o si es lícito apropiarse de un terreno, pues se ha dicho que el derecho indígena es muy flexible y adaptado al caso concreto, muy útil para la negociación (Nader 1998) o para restablecer la armonía social (Collier 1995). Pero incluso en esos casos hay sobrentendidos que se ponen en juego, por ejemplo cuál es el procedimiento para llegar al arreglo, quién es la autoridad que va a conocer el asunto, qué delitos no son negociables, etc. y nociones, si se quiere generales, de lo que es debido o no lo es, aunque el fin último no sea encontrar culpables y definir castigos, sino armonizar posiciones, lo cual encierra también valores abstractos normativos como es el ideal “armonicista”, que aunque no se verifica en la realidad existe como aspiración compartida. Sin esta dimensión socializada e ideal no podríamos hablar de derecho.

puede votar en una elección, cuántas asambleas van a hacer para alcanzar un consenso, o quién debe juzgar a un borracho que golpea a su familia, etc., sin duda es una comunidad más propensa al conflicto que en una comunidad en donde, previo al caso concreto, esto se encuentra en el entendido de los usuarios de las instituciones.

Ahora bien, me parece que vale la pena volver a la distinción entre una normatividad sustantiva y otra procedimental. Se dice que pretender que en las comunidades indígenas existan parámetros legales semejantes a los del derecho positivo es una intencionalidad básicamente de los abogados y una proyección de categorías ajenas a un orden jurídico culturalmente distinto. En ese mismo sentido, diversos autores han sostenido su oposición a la codificación y sus reservas a que el derecho indígena pierda su flexibilidad y su capacidad de armonización y negociación para la solución de conflictos internos. Esta posición es, a mi juicio, justa e implica que en tal sociedad habrá muy pocos principios sustantivos formalizados⁶, en el sentido de que puede o no haber consensos en la comunidad respecto a cómo se resolvería un caso hipotético y siempre se estará atendiendo a las circunstancias exactas del caso concreto; los principios no son rígidos ni habrá demasiados principios sustantivos formalizados. No obstante, en estas sociedades hay algunos referentes que indican lo que es y lo que no es permitido. No se trata simplemente de apropiarse de lo que sea o de golpear a quién sea y luego negociar. Sí se negocia, pero con base en algunos presupuestos compartidos, como pueden ser la legitimidad de la autoridad, la confianza que los ciudadanos tienen en su capacidad para “aliviar el enojo del corazón” como señala Collier (1995 a). La aceptación de todos sobre el procedimiento, los temas que ahí se abordan y cómo se abordan, si el proceso se liga con criterios religiosos o no, si se toma alcohol o no se toma, si lo hace sólo una autoridad o si participan varios, si deben o no intervenir los familiares, si se le regala o no se le regala algo a los jueces, etcétera. A este acuerdo sobre la autoridad y el procedimiento podemos llamarlo formalidad procedimental. Si existe poca formalidad sustantiva, es decir, un consenso claro de qué es lo que “debe ser”, como postula el derecho positivo, es necesario un acuerdo fuerte sobre qué, quién y cómo se va a negociar los conflictos.

A la luz de éstas reflexiones, podemos observar hipotéticamente cuáles son las dinámicas y los factores que han llevado a Amoltepec a la aguda crisis interna que

⁶ Insisto en que la formalización no necesariamente implica escribir las normas, separarlas por materias y sistematizarlas, a lo que yo definiría como “formalismo”. La formalidad responde a la necesidad de que una norma sea conocida y aceptada por un grupo, lo cual se puede hacer a través de la forma oral o de la forma escrita. Lógicamente entre más compleja y diversa sea una sociedad más requerirá de formas jurídicas que simbolicen o sustituyan los consensos tácitos. Consensos en algunos sentidos imposibles, razón por la que se hacen necesaria las instituciones representativas o de delegación legítima desde un punto de vista moderno o de dominación carismática o tradicional desde otra perspectiva, tal como las definió Weber (1944). Por ejemplo como es imposible que toda la población de un estado llegue al consenso sobre temas como el aborto ¿se debe penalizar o no?, pues las instancias de toma de decisión no sólo toman en cuenta sus posiciones personales, sino que calculan la fuerza social de las posturas y las tendencias, y definen en una norma que va a aplicar para todos. Ya en la práctica se puede actuar o no conforme a la ley, pero la división entre lo legal y lo ilegal va a ser clara por virtud de la norma.

está viviendo su estructura normativa, lo que ha agravado el índice de violencia interna. Mi propuesta de análisis intenta mostrar, de manera tentativa pero argumentada, que existen una serie de condiciones socio-históricas, en un marco complejo de relaciones de poder, que no han podido ser procesadas por la estructura jurídica interna de Amoltepec, dada una falta de renovación de sus referentes formales, que al perder los equilibrios internos, la torna frágil y la lleva a sucumbir ante la presión ejercida por los intereses que sobre el ámbito local pueden tener los agentes políticos de la estructura externa, favorecidos, además, por los recursos con que cuentan para influir en el ámbito interno del pueblo específico.

IV.- EL CAMPO JURIDICO DE AMOLTEPEC: ESTRUCTURA Y DINÁMICAS CONTEMPORÁNEAS.

Voy a entender por campo jurídico, en el ámbito del municipio de Santiago Amoltepec, el conjunto de relaciones y prácticas tejidas alrededor de las disputas sociales y políticas, ventiladas en sus primeras instancias ante las instituciones jurídico-políticas locales, definidas tanto por las relaciones de poder hacia el interior del municipio y la articulación de éstas con intereses definidos fuera del ámbito municipal. Estas instituciones están también definidas por el nivel de formalidad que les permite distanciarse de los efectos prácticos determinados por las relaciones de poder, para poder abordar las disputas de manera parcial o imparcial.

A través de los datos con los que contamos y algunas conjeturas articuladas razonablemente con las reflexiones anteriores podemos intentar caracterizar *grosso modo*, el campo jurídico de Amoltepec, para entender tentativamente su dinámica interna, sus relaciones con el exterior, y en el siguiente apartado explorar los factores que generan su actual crisis.

Como lo hemos señalado, desde una concepción administrativa externa -definida por la ley estatal y asimilada por la colectividad local-, Amoltepec es uno de los 570 municipios del Estado de Oaxaca y cuenta con 12 agencias municipales, sin embargo, podemos decir que en su misma estructura articula instituciones relacionadas con la autoridad agraria local, los actos de culto, las festividades y la aplicación de justicia. Ahora bien, aunque analíticamente podemos hacer esta separación, en general estas áreas se encuentran ligadas entre sí, de manera que cuando se aplica la justicia local, se organiza una fiesta o se eligen nuevas autoridades, podemos ver en cada uno de estos acontecimientos rasgos de actuación municipal, religiosa o festiva.

Los cargos en el ayuntamiento son los de presidente, síndico, regidores, suplentes, tesorero y secretario. El cuerpo de policía lo conforman el juez, los mayores, topiles, porteros de cárcel, y quien administra justicia es el Alcalde y sus suplentes (Velásquez 2000); también existe una comisión agraria, dado que su titulación aún se encuentra en litigio.

Este cuerpo de autoridades administra los asuntos comunes de lo que hemos llamado una confederación de comunidades. No obstante, como antes señalé,

muchos asuntos propios de la vida pública de Amoltepec son conducidos por las autoridades de sus agencias, las cuáles tienen una cierta diversidad cultural interna y una estratificación económica, que si bien no lleva a desigualdades extremas, sí hace posible hablar de personas muy pobres y otras con más recursos en ganado o comercios. Dados los problemas de tierras invadidas y la presión poblacional sobre este recurso esencial, algunos han acumulado mayores extensiones de parcelas agrícolas que otros. También el nivel educativo en Amoltepec es diverso. Mientras que entre sus pobladores mayores de 15 años 2,439 personas saben leer y escribir, 2,225 son analfabetas. Existe un grupo importante de profesores locales que atienden 23 escuelas de preescolar y 22 primaria indígenas. Finalmente un último factor que marca este panorama de diversidad interna es la migración, tanto por razones económicas como por la situación de violencia interna que vive el municipio mucha gente ha salido de él, pero mantiene familiares y relaciones que inciden en las dinámicas internas.

Como podemos observar, la autoridad municipal de Amoltepec está lejos de ser un cuerpo que administra un pueblo homogéneo en lo cultural y lo económico. De acuerdo con testimonios de pobladores locales y de gente que conoció el municipio años atrás, existía ahí una organización basada en la articulación de pequeñas unidades sociales dispersas, cuyos acuerdos se basaban en una distribución de competencias entre el gobierno municipal y las agencias. Como señalan habitantes de Amoltepec “la cabecera municipal, es la agencia de centro, una agencia más, no la más importante” (Registro 18/11/02). La autoridad municipal⁷ se ha encargado primero de atender los litigios hacia el exterior por cuestiones de tierra, los asuntos relacionados con instancias externas como gestión de recursos, apoyos gubernamentales, asuntos registrales, las cuestiones criminales graves y la organización de los espacios simbólicos de la identidad común. Ahora bien, este modelo no es una realidad estática sino dinámica; conforme los flujos de ideas y las nuevas realidades van impactando el campo, este modifica sus formas y adecua sus instituciones.

Como en muchos otros municipios oaxaqueños, un importante cambio en la forma jurídica del campo se ha derivado de la incorporación del sistema educativo nacional en la segunda mitad del siglo XX. A su arribo, los maestros no sólo se circunscribieron a las labores educativas sino que, además, se propusieron incidir en la vida política de las comunidades mediante la introducción de ideas modernas. Es difícil hacer una generalización de este sector, pues existen maestros con diversas perspectivas, diversas valoraciones sobre la cultura local, hay quien opone lo moderno a lo indígena, pero muchos de ellos ponderan la identidad étnica frente a la incidencia del Estado. Existen maestros que han actuado de distintas maneras frente al conflicto de Amoltepec, y que se han ubicado en diferentes espacios de cara al mismo, incluso en posiciones antagónicas en parte como fruto de intereses propios del magisterio y también como expresión de las posiciones ideológicas que los maestros oaxaqueños desarrollan en sus espacios de reflexión y de acción político-

⁷ O centralizada en la cabecera, como es el caso de la autoridad agraria que formalmente no es parte de la estructura municipal, pero que solo hay una para todo el municipio.

sindical. Existen maestros liderando los principales segmentos del conflicto en Amoltepec. No obstante, es posible hacer una caracterización general por lo menos de ciertos tipos de incidencia magisterial que ha marcado la organización local.

Desde los años ochenta, algunos maestros originarios del propio municipio incorporan al campo formas típicas de la organización magisterial oaxaqueña, con ideas de izquierda y con la intención de impulsar transformaciones estructurales y oponiendo con argumentos discursivos y prácticos, los intereses del pueblo a los del gobierno. Estos maestros crearon diversas comisiones y trataron de desarrollar una conciencia sobre la situación de pobreza y opresión en el pueblo, comenzaron a buscar crear las condiciones para impulsar cambios revolucionarios y algunos dieron una gran importancia a la lucha por la tierra en contra de los municipios vecinos. Por supuesto, estos elementos, unos más otros menos, contaban ya con referentes simbólicos en la estructura comunal; lo que hace la acción magisterial es racionalizarlos y hacer explícita su obligatoriedad.

Por otra parte, algunos hijos de la gente “rica” de pueblo, siguieron la carrera magisterial y, al regresar al pueblo, en cierto sentido se alinean con los intereses de su gremio, pero también con los intereses de sus grupos de origen, lo que va marcando una especie de corriente dentro de los maestros de Amoltepec. La perspectiva de esta corriente de maestros tiene importantes puntos de encuentro con la visión de las comunidades rayeras, que, además, ya eran para entonces, junto con la cabecera municipal, las que tenían una mejor situación económica respecto al resto del municipio, es decir, aunque estamos hablando de los “ricos” locales esto no implica que fueran ricos, si los comparamos con la riqueza de otros contextos.

Por último, podemos observar que ya para mediados de los años noventa, algunos de los líderes del movimiento magisterial radical comienzan a tejer, como veremos, vínculos con el gobierno del Estado y como consecuencia en el nivel interno se van acercando a las posiciones de los maestros que tenían vínculos con las comunidades rayeras y los “ricos” locales. Frente a éstos existe un grupo importante de maestros, podemos decir ya de una nueva generación que comienza a tratar de impulsar cambios que aminoren la situación de violencia e impunidad interna, sosteniendo una perspectiva de cambio estructural, pero a través de vías no violentas. Curiosamente estas tendencias del magisterio oaxaqueño se siguen expresando a nivel estatal de cara a los recientes conflictos con el gobierno estatal.

En este momento, mediados de los noventa, las diferencias entre estos tipos de militancia magisterial aún no eran muy evidentes. Sin embargo, a finales de los noventa y principios de esta década, las posiciones eran antagónicas y las diferencias entre ambos bandos se vuelven irreconciliables.

Por otra parte, la dinámica de violencia interna y externa ha generado que el uso de las armas sea algo común, parte de la “tradición” amoltepecana; incluso es frecuente que en los relatos de la comunidad la gente afirme que sus abuelos “pelearon con flechas para defender su tierra”. Ahora bien, es probable que en fechas más recientes y a partir de las nuevas perspectivas incorporadas al campo, la gente armada en el

municipio se organizara más allá de las gavillas tradicionales para adquirir una fuerza de control local más racionalizada y centralizada, y, por tanto, apetecible para diversos intereses externos, sobre todo para los grupos del gobierno estatal, que pudieran capitalizarla a favor de sus redes políticas, aumentando con ello su capacidad de control y violencia en el ámbito regional.

Estas nuevas lógicas, introducidas por diferentes sectores del magisterio y su encuentro con los actores locales, también pueden haber traído como consecuencia el desplazamiento del carguero tradicional como persona más valorada para los cargos municipales. En lugar de ellos han ascendido los maestros u otro tipo de personas con habilidades, recursos y competencias funcionales para relacionar al municipio con las ventajas y los intereses del exterior. Ya no son aquellos que han vivido siempre en el municipio, que conocen las tradiciones, a los ciudadanos y las dinámicas internas, las personas más capacitadas para el cargo, sino aquellos que han salido, que leen y escriben, que gestionan recursos con el gobierno, que crean vínculos con instancias de fuera, más allá de la región etc.

Aunque muy probablemente estas nuevas formas en el campo jurídico local retoman aspectos valorados por todas las comunidades de Amoltepec, también se van haciendo más funcionales para el ciudadano mestizo de mente modernizadora, para el vecino de las comunidades rayeras o de la cabecera, que tiene contactos en el exterior y que influye en el manejo de las armas y de la gente armada. Aunque esto no implicó necesariamente una opresión abierta en contra de la gente que no cumplía con este perfil, sin duda los referentes formales para legitimar algunas posiciones dentro del municipio van excluyendo, de manera poco perceptible, otras posturas. Quienes reproducen la lógica introducida, dan a las instituciones una formalidad que hace preponderante la lógica beligerante y deja poca cabida a la perspectiva de la gente más pacífica y más centrada en una lógica ritual tradicional, y también excluye a gente que introduce en su pensamiento nuevas concepciones basadas en la idea moderna de dignidad de las personas, estado de derecho y los derechos humanos. Observamos que la nueva configuración de las relaciones de poder delinea también nuevas formas en el campo jurídico: formas más rígidas y militantes en donde Amoltepec adquieren preeminencia en el imaginario del poder local, “aquí nos organizamos para pelear” y dan una unidad de propósito –la lucha con los pueblos vecinos y sus aliados por la integridad territorial, y un radical control interno a cualquier precio-, y por tanto sus estructuras se conforman para administrar un pueblo homogéneo, dejando de lado otros equilibrios, valores e intereses propios de una comunidad diversa. Por ejemplo, dejan de lado la rotación de autoridades en atención a su comunidad de origen, el respeto a la fidelidad que las comunidades “más mixtecas” pudieran tener a rituales y costumbres religiosas tradicionales y la tolerancia hacia quienes no justificaban la situación de creciente violencia y comenzaban a abanderar un discurso de derechos humanos, entre otros aspectos. Paradójicamente, en este periodo de los años ochenta a la fecha podemos ver un incremento en proporción y ritmo de la diversidad local causada por la educación, la migración y el flujo de ideas.

Otro factor influyente en la transformación de las formas jurídicas locales es la acción de los agentes de pastoral de la iglesia católica, que a través de la formación de catequistas se convierten en gente influyente en el pensamiento de los vecinos. Como algunos autores señalan (Fitzpatrick 1998; Foucault 1998, 1999), el pensamiento jurídico premoderno se encuentra fuertemente asociado a concepciones religiosas y a mitos que justifican un tipo de orden y distribución social en parámetros culturales específicos. Sin duda la asociación de éstos agentes con las concepciones culturales sobre lo divino van a impactar también en los referentes normativos, sea o no una consecuencia deseada o planeada por los propios agentes de pastoral. Ellos introducen ideas basadas en la teología de la liberación, una fe en un Dios opuesto a la pobreza y a lo que ellos consideraban “injusto”, desde una posición comprometida con una transformación de las condiciones materiales de sus pueblos, pero al mismo tiempo con una idea de resistencia no violenta. Muy probablemente esta acción no tiene una connotación abiertamente política en sentido estricto o subversiva del orden local, pues las religiosas que cotidianamente actúan en Amoltepec han mantenido una actitud independiente y respetuosa de las autoridades locales, sea cual fuere su filiación. Sin embargo, su presencia a lo largo del tiempo incide en la formación de las conciencias de la gente local que a su vez sí participa directamente en política. En algún sentido el discurso de la teología de la liberación, al pretender ser inculcado en la cultura local, también se liga con algunas concepciones tradicionales de la fe local y con ciertos planteamientos del grupo que construía la hegemonía local, pues al igual que los maestros más radicales, y las comunidades rayeras buscan combatir la pobreza, dignificar Amoltepec, defender al municipio de las agresiones externas y reconstituir su territorio. Posiblemente, el mayor encuentro de ideas se presenta entre los nuevos agentes de pastoral locales y los maestros de una nueva generación que impulsan la erradicación de la violencia local y el fortalecimiento de instituciones jurídicas internas que evitaran la justicia por propia mano, las venganzas y los ajustes de cuenta. Estas prácticas han generado altos índices de pérdidas humanas y con ello el sufrimiento de muchas familias, a tal grado que uno de los problemas más sentidos por la comunidad es el de la enorme cantidad de viudas y huérfanos que viven ahí.

Son justamente instancias relacionadas, en una u otra medida, con la pastoral de la Iglesia católica las que más ayudan a Amoltepec a litigar en los procesos jurisdiccionales agrarios por las disputas de tierra, y son también estas organizaciones las que introducen nuevos parámetros de valoración de la realidad local, como el discurso de la pastoral indígena o de los derechos humanos, la valoración de las instituciones políticas formales, y después desarrollan estrategias de apoyo hacia el exterior para que los pobladores locales defiendan estas concepciones. Por lo tanto, podemos decir que en parte son quienes ayudan en la provisión de piedras al “David” local.

Sin embargo, desde otra perspectiva, las concepciones que se van prefigurando a través de la acción de algunos maestros progresistas, la resignificación local del discurso eclesial y de algunas organizaciones civiles, sobre la justicia, la participación y la no-violencia, no logran adquirir una forma visiblemente reconocida por las instituciones locales y una incorporación de gentes que pudieran discutir estas

perspectivas en la estructura local de cargos. Sus pretensiones de lucha no violenta, de derechos humanos, de participación de las mujeres y de los miembros de las agencias y comunidades más apartadas, entre otras, no son procesadas adecuadamente por las instituciones locales, no tienen suficiente eco en la forma de “hacer derecho” en Amoltepec y van creando un lento pero creciente faccionalismo y una correspondiente exclusión, que no supieron leer a tiempo los encargados de las instituciones locales, o bien que, sabiéndolo leer, optaron por no incorporarlos a las formas institucionales y procedimentales del municipio.

Algunos catequistas fueron cooptados e incorporados a la estructura de poder local pero renunciando a los principios abanderados por el resto de su grupo de origen, mientras otros muchos fueron asesinados. No obstante, su manera de percibir la realidad y sus parámetros morales para valorarla se mantuvieron vigentes en parte del imaginario local y fueron causando distanciamiento y resentimientos que a la postre influyeron en los acontecimientos vividos en los últimos años.

Un hecho altamente significativo que define el curso de la vida política del municipio, es la ya referida matanza de 1986. Luego de que un grupo de armados de Amoltepec vengara la muerte de cuatro paisanos asesinando a 28 personas de Zaniza, Amoltepec queda bloqueado por todas las comunidades de la región y crecen las hostilidades contra ellos. Este aislamiento genera desabastecimiento porque no pueden llegar los productos por las vías colindantes y en consecuencia el recrudecimiento de la miseria y el hambre. Sin duda, el hecho marca la conciencia de muchos de los vecinos de Amoltepec y define más claramente la convicción de quienes valoran una forma más pacífica de defender sus tierras y su gente, y cuestionan el papel de los “ricos” locales y los maestros más radicales al frente de la comunidad, sin obviar la crítica hacia las instancias jurídicas estatales, por la impunidad con que operan en esta región de la Sierra Sur.

Pero este hecho es significativo en otro sentido. A raíz de la matanza, cuatro líderes de la que podríamos llamar “línea dura” de Amoltepec fueron encarcelados y condenados a más de 30 años de prisión. No obstante, hay quienes afirman en el municipio que estos maestros no fueron responsables de la matanza, y que fueron usados como chivos expiatorios, la estrategia de infiltración y control que desde entonces venían tramando algunos políticos del gobierno del Estado obtiene una coartada, porque usan a los presos para condicionar apoyos a la comunidad. Al cabo de unos años y tras negociaciones del gobierno del Estado con la “línea dura” de Amoltepec, dos de ellos quedaron en libertad, como posteriormente ha sucedido con otros presos de este poblado. A raíz de éstos hechos y ante la necesidad de conseguir aliados en el exterior, esta “línea dura amoltepecana” establece vínculos estrechos con el Partido Revolucionario Institucional, en especial con el entonces secretario general del Comité Directivo estatal del PRI en Oaxaca, y posteriormente presidente del Consejo Directivo Estatal del mismo partido, Juan Ramón Díaz Pimentel y con el anterior diputado local por el distrito de Sola de Vega, Carlos Aragón. Éstos les ayudan a salir de la cárcel y a obtener recursos para acrecentar su poder a nivel local, sobre todo introduciendo más y mejores armas. Como veremos,

al paso del tiempo dichos personajes inciden de manera definitiva en la actual descomposición del campo jurídico de Amoltepec.

V.- UNA CARACTERIZACIÓN DEL CONFLICTO:

Me voy a permitir retomar el análisis de algunas organizaciones con las que he colaborado directamente en el caso de Amoltepec, y que han acompañado muy de cerca este proceso (RODH 2002a y 2002b) para caracterizar la crisis interna de la estructura y las instituciones de Amoltepec. En dos documentos recientes, la Red Oaxaqueña de Derechos Humanos (RODH), la Comisión Diocesana de Pastoral Social y la asociación civil Servicios para una Educación Alternativa (EDUCA), describen cómo el proceso electoral del 2001 conduce a un momento de grave crisis que en el año siguiente ha arrojado un alarmante balance de más de 10 homicidios, lo que equivale al .090% de la población total del municipio, índice sólo registrado en sociedades con procesos de guerra civil.

El conflicto electoral del 2001 se genera a raíz de los polémicos resultados de la última de las tres asambleas realizadas en el municipio para renovar la autoridad municipal. La forma consensuada para renovar autoridades, según datos recabados por el Instituto Estatal Electoral (IEE 2002), consiste en la realización de tres asambleas en donde, formalmente, participan los vecinos de todas las agencias. En cada asamblea se eligen autoridades pero en las dos primeras la elección tiene como efecto analizar y clarificar propuestas, es decir, sus resultados no son definitivos en tanto tienen que ser discutidos en las comunidades y es hasta la tercera asamblea donde se designa a la nueva autoridad que entrará en funciones. Esta forma es acorde con la estructura del campo, dada la dispersión del municipio que implica que no todos se conozcan por pertenecer a distintas comunidades⁸. En el procedimiento de las tres asambleas, las dos primeras permiten la socialización del conocimiento sobre la trayectoria y características de las personas que se proponen para encabezar al conjunto de comunidades, y favorecen la toma de consensos entre sectores tan diversos como los que componen Amoltepec.

De acuerdo con el proceso reciente de conformación del campo, las comunidades de donde había salido el mayor número de presidentes eran Barranca Honda, Río Ciruelo, Barranca Oscura, Piedra del Tambor, El Laurel, El Cocal y Amoltepec, es decir, las comunidades rayeras y la cabecera municipal, aquellas que defienden los límites de Amoltepec de cara a sus vecinos. Un dato importante es que la composición étnica de estas comunidades, junto con la de la cabecera, es la “menos mixteca” del municipio, la que se considera a sí misma como mestiza y crea relaciones de alteridad con la gente indígena del municipio. A juicio de algunos vecinos inconformes con la elección del 2001, éstos pueblos habían acumulado demasiado poder hacia el interior “porque son los que más manejan las armas, y

⁸ A las asambleas electivas se procura que lleguen candidatos que ya han sido agentes en su localidad de origen.

porque se mueven mejor frente a las instancias de gobierno estatal y federal” (registro 14/10/02).

En abril del 2001 se lleva a cabo la primera asamblea con poca participación, lo cuál es normal dado su carácter exploratorio. En esta primera asamblea gana la planilla encabezada por un personaje singular, el C. Guillermo Roque Velasco, quien de alguna manera denotaba una oposición al “modo hegemónico” de ejercer la autoridad, definido por los representantes de las comunidades rayeras y el grupo de maestros; un estilo altamente beligerante con los pueblos vecinos, que recurre con frecuencia a la violencia institucional y es estricto en la aplicación de sanciones internas.

Me voy a permitir abrir un pequeño paréntesis para referirme a Guillermo Roque Velasco, candidato a presidente municipal de las cuestionadas elecciones del 2001 y líder de una de las facciones del actual conflicto. Desde su juventud Guillermo Roque fue un personaje inquieto, miembro de una familia mestiza de Barranca Cocida -comunidad rayera-. Además, participa como representante de diferentes instancias de gobierno en el municipio, como el Instituto Nacional de Educación para Adultos, el Instituto Nacional de Geografía Estadística e Informática y el Instituto Federal Electoral, entre otros. Comparte una vocación modernizadora con los maestros, pero no se involucra en políticas violentas. Establece diversas relaciones hacia el exterior con funcionarios tanto del gobierno del Estado como del gobierno federal, pero busca desarrollar una carrera política fuera de Amoltepec. Su trayectoria se mantiene hasta ese momento muy ligada a la estructura oficial oaxaqueña. Ya radicado en la ciudad de Oaxaca, Roque participa en un movimiento de regularización de predios urbanos y para la obtención de sus fines entra en una relación cercana con el Partido de la Revolución Democrática, más específicamente con el entonces diputado local Salomón Jara.

En el periodo de 1996-1998, este personaje se vuelve a involucrar en la política interna de su comunidad, oponiéndose al entonces presidente Edilberto Chávez Mata, un profesor de la línea dura que estando en funciones toma la decisión de ajusticiar a unos criminales locales. Esta atribución tomada por la autoridad local causó conmoción en un sector de la comunidad; los inconformes con esta acción violenta, acuden a Guillermo Roque, a quien reconocen como un líder no identificado con las políticas violentas del municipio, para que los ayude a denunciar los hechos. Guillermo accede y emprende una serie de acciones para que el crimen no quede impune, logrando que al término de su periodo Edilberto Chávez y otros ex funcionarios municipales sean detenidos acusados de privación ilegal de la libertad, homicidio calificado e inhumación clandestina. No obstante estos cargos, los detenidos salieron libres a los pocos meses, gracias a una muy extraña resolución judicial y muy probablemente a su relación con algunos políticos del *príismo* estatal.

Regresando a la elección del 2001, Guillermo Roque se presenta en la segunda asamblea del 13 de agosto del 2001 y su planilla vuelve a ganar la elección. Para este momento las tensiones en el municipio se incrementan, pues los grupos tradicionales de poder local comienzan a mover sus relaciones hacia fuera, alertando al *príismo*

local sobre el avance del PRD en el municipio si Guillermo Roque logra sus aspiraciones. La línea dura local no tiene la capacidad de frenar a este último, tanto por el apoyo popular que ha conseguido al convertirse en una especie de líder del movimiento que resiste a los grupos de locales hegemónicos, como porque en ese momento el presidente municipal, Martimiano Santiago García, es un hombre moderado que aunque había sido propuesto por Edilberto Chávez para que continuara con las políticas de control ligadas a este sector del PRI, en muchos aspectos se opone a la que he llamado línea dura. Sin embargo, Martimiano comete algunos errores que generan inconformidad general en el municipio y pierde mucha credibilidad y fuerza hacia el interior. En este contexto es tomado preso por una aparente desviación de recursos; al poco tiempo es liberado y regresa al gobierno municipal pero con una nueva actitud: había perdido su actitud crítica hacia la línea dura y apoyaba abiertamente a su candidato. Es difícil asegurar si este cambio obedeció a convicciones personales o no. Sin embargo, un dato significativo es que Martimiano se convirtió en colaborador en el Congreso del Estado del diputado Juan Ramón Díaz Pimentel.

En el momento de la tercera asamblea, Juan Ramón Díaz Pimentel era ya presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado, después de haber sido diputado federal durante dos años. Al parecer toma decididamente cartas en el asunto de Amoltepec, pues en su cálculo político y por la aspiración que en ese momento tenía de gobernar el Estado, ese era un territorio que debía controlar y Guillermo Roque no le ofrecía tal garantía.

Antes de la tercera asamblea, el presidente Martimiano Santiago García reparte recursos y hace abiertamente campaña a favor de Antonio Roque Cruz, uno de los que había sido sentenciado a más de 30 años por su participación en la matanza de 1986 y al parecer liberado por gestiones de Díaz Pimentel. En un ambiente de mucha tensión se lleva a cabo la tercera asamblea el día 11 de noviembre del 2001. Se discuten las irregularidades previas, el uso indebido de recursos públicos y la presión sobre los votantes, y se manifiesta que existen también irregularidades en el momento de la elección. Guillermo Roque no participa; se abstiene el 56 % de los votantes y, en medio del descontento general y un amplio cuestionamiento a la forma en que se ejecutó la asamblea, se elige como presidente municipal a Antonio Roque Cruz.

Al día siguiente de la asamblea, vecinos de la comunidad envían al Instituto Estatal Electoral (IEE) una solicitud de anulación de los resultados, detallando las irregularidades cometidas previa y durante la asamblea. El día 5 de diciembre de ese año, el IEE ordena al presidente municipal Martimiano Santiago que convoque a una nueva asamblea. No obstante, éste hace caso omiso de la solicitud. Aún cuando era previsible que se desatara una situación de violencia, de manera inexplicable el Consejo General de IEE valida el 21 de diciembre la elección del 11 de noviembre⁹.

⁹ Hay quien sostiene que los consejeros fueron corrompidos por el presidente del Congreso Juan Ramón Díaz Pimentel, pero sería algo imposible de comprobar.

Lo que sigue es una escalada de violencia. El 30 de diciembre el grupo inconforme encabezado por Guillermo Roque y auspiciado por el PRD, toma en palacio municipal de Amoltepec. Antonio Roque toma posesión en su casa el día primero de enero. Ese mismo día, por la inseguridad que se vive en el pueblo, se cierran todas las escuelas; el 24 de enero un grupo de amoltepecanos organiza un plantón frente al Congreso del Estado encabezados por el diputado local del PRD Salomón Jara Cruz. El 2 de febrero un grupo fuertemente armado, encabezado por Antonio Roque, toma violentamente el palacio municipal con un saldo de dos muertos y más de 10 heridos. A raíz de la toma del palacio se incrementan las amenazas y el hostigamiento en contra de los detractores del presidente Antonio Roque; el pueblo está cada vez más dividido y el clima de violencia recrudece.

El 3 de febrero asesinan a puñaladas a Natalio Cruz Hernández, miembro de la disidencia amoltepecana. El 19 de marzo hay un enfrentamiento con la policía preventiva, en donde resultan heridos 4 elementos, uno de los cuales muere días después. Al día siguiente un grupo de personas armadas identificadas con el presidente municipal irrumpe abriendo fuego en el domicilio de uno de los líderes disidentes de la comunidad de El Cocal, quien logra huir con su esposa, pero le roban 80 cabezas de chivo. Los miembros de la facción allegada a Guillermo Roque participan en hechos violentos el día 20 de marzo de 2002. El 21 de marzo se verifica un fuerte operativo en Amoltepec a cargo de la policía preventiva y el Ejército mexicano. En este ambiente de violencia e ingobernabilidad aumentan los robos, los enfrentamientos y se reavivan rencillas particulares entre miembros de las comunidades; gente de Amoltepec ocasiona un incendio presumiblemente para evitar la incursión del ejército, generando cuantiosos daños ecológicos.

Por un tiempo estuvieron funcionando paralelamente dos cabildos, uno en la cabecera y otro en la comunidad del Mamey. A principios de agosto de ese año el Congreso decreta la desaparición de poderes en el municipio y al poco tiempo Antonio Roque vuelve a caer preso; hasta la fecha se encuentra recluido en el penal de Etlá. El Consejo municipal no logra instalarse sino hasta mediados de noviembre. El conflicto y las tensiones continúan, los miembros de cada uno de los bandos no se pueden poner de acuerdo en un plan de gobierno, ni sesionar conjuntamente.

Esto resulta comprensible, pues además de las rencillas acumuladas y la inercia caótica en que ha entrado en el municipio, la estructura formal y las instituciones locales del campo jurídico-político de Santiago Amoltepec no tiene la capacidad de asimilar grupos antagónicos o discursos morales contrapuestos dentro de la misma estructura.

Este caso, aunque extremo, no es único en Oaxaca. Posiblemente obedezca, en parte, a que en muchas sociedades locales se ha considerado que los sistemas normativos internos son sólo las prácticas, los usos y las costumbres, sin lograr ver los referentes formales que las articulan. Incluso se llega a suponer que existe sólo una única y verdadera forma jurídica dentro de las comunidades y los municipios basados en la tradición, manteniendo en el imaginario colectivo formas rígidas a las que les cuesta procesar adecuadamente los cambios que toda sociedad enfrenta.

VI. CONCLUSIONES.

Son varias las conclusiones tentativas que podemos obtener del trágico caso de Santiago Amoltepec. Algunas de ellas nos alertan sobre las relaciones que se tejen desde dentro de la comunidad hacia el exterior y los excesos cometidos por los funcionarios de gobierno, los partidos políticos e incluso algunos pudieran pensar que también por parte de las iglesias y las organizaciones civiles. No obstante, si enfocamos estos aspectos sin entender la racionalidad interna del conflicto es muy común que lleguemos a conclusiones que enfatizan la “victimización” de la comunidad local, “buena y oprimida”, y suponen la existencia, en “un primer momento”, de aislamiento total de la comunidad y del mundo exterior; un mundo con frecuencia dibujado como poderoso y perverso, y un segundo momento que explica la crisis como la consecuencia de una influencia externa que corrompe el régimen tradicional.

Otras líneas de conclusión tendrían que ver con los serios límites de las instancias judiciales para detener la impunidad y los impresionantes hechos de violencia que se generan en los ámbitos de su jurisdicción, lo cual deja en entredicho cualquier pretensión de Estado de derecho en la entidad. En este sentido, son particularmente paradigmáticos los hechos que con frecuencia se generan en el distrito de Sola de Vega, de la Sierra Sur, donde en el año de 2002 se verificó la masacre de Agua Fría y donde los homicidios y otros hechos de violencia están a la orden del día. La falta de gobernabilidad en la región no sólo obedece a los límites estructurales del gobierno del Estado, que los tiene, sino también a la complicidad que ha establecido con grupos caciquiles y con intereses delictivos que operan en la zona.

Sin embargo, para no construir visiones maniqueas, pero al mismo tiempo tratar de entender los intereses y las estructuras que han generado consecuencias violentas, intentaré articular someramente en un mismo enfoque las diferentes perspectivas y lógicas de actuación de los sujetos dentro de un campo que los constriñe, sin que ello implique *a priori* un juicio moral de mi parte. Con lo anterior pretendo mostrar cómo al encontrarse, estas perspectivas y lógicas, generan consecuencias graves y dolorosas para personas concretas, las cuales repercuten en las estructuras que enmarcan las relaciones que definen a estas personas individuales como miembros de un sujeto colectivo. Así pues, la cuestión a la que deseo referirme en estas conclusiones esta relacionada con las condiciones internas del campo jurídico amoltepecano, que permitieron un grado tan alto de descomposición de sus instituciones, mismo que sin duda les llevará mucho tiempo reconstruir. Esperemos que con un menor costo de vidas humanas y en un ambiente en el que se puedan obtener garantías mínimas para el desarrollo integral de las personas.

Hemos dicho que un campo jurídico estable se conforma a partir de una doble dimensión, una que tiene que ver con circunstancias de hecho, relaciones de poder y condiciones materiales de reproducción de una estructura social, y por otro lado una dimensión formal en donde algunos principios sustantivos y otros procedimentales, se encuentran aceptados o formalizados, valga la redundancia, de manera que le dan al campo una cierta autonomía o por lo menos le brindan ese efecto de cara a los usuarios de las instituciones. En estos espacios las disputas sociales adquieren un tratamiento legítimo de enfrentamiento y se encausa a través de instituciones. Podemos observar que hace algunas décadas, la composición de las relaciones de fuerza en Amoltepec entró en una nueva etapa, nunca libre de tensiones, pero que logró concentrar el poder político y las acciones de fuerza en torno al ideal formalizado de lo que era la lucha principal, si no única de Amoltepec: la defensa de su territorio.

Aún cuando este elemento era bastante legítimo y común a las aspiraciones de todas las comunidades que conforman el municipio, la manera de encarar esta lucha y de priorizarla por encima de otros valores e intereses, que pudieran considerarse razonablemente válidos para el conjunto del municipio, deja fuera del campo la posibilidad de legitimar posiciones por las vías formalmente institucionalizadas en el municipio. Esta exclusión de concepciones e intereses paralelos va creando un sentimiento de marginación en aquellos cuyas prácticas y perspectivas van quedando relegadas del campo. Con el paso del tiempo, este sentimiento de exclusión toma forma en un movimiento que reivindica para sí el concepto de “usos y costumbres”. Para entonces esta noción está amparada por la legislación local y legitimado como discurso de poder en el ámbito estatal y en algunas redes a nivel nacional, dándole como contenido sus propias aspiraciones, bien articuladas con rasgos de identidad compartidos desde varias generaciones atrás y sosteniendo que el nuevo grupo hegemónico traicionaba la “verdadera tradición amoltepecana”.

Cuando las instituciones pierden su contenido formal, o bien cuando este entra en una disputa abierta, a aquellas no les queda más que apelar a las relaciones de fuerza o de poder para sostenerse, aunque siempre sigan invocando sus propios discursos de legitimidad para mantener el control del campo y la capacidad de nombrar aquello que es común y prioritario para la sociedad. Así, cuando las instituciones pierden sus referentes formales tienden a debilitarse y dejar las decisiones políticas al libre juego de las fuerzas sociales, en donde siempre ganará el más fuerte y no el que más se apegue a valores compartidos, en el entendido que precisamente la pérdida de formalidad implica que los valores han dejado de ser compartidos.

En este caso la élite de Amoltepec perdió de vista que, paralelamente a su fuerte moralidad reivindicativa del patrimonio territorial y la identidad amoltepecana de cara a sus adversarios de otras etnias, existía una creciente moralidad sobre la dignidad de los de adentro, los derechos de participar y de luchar respetando ciertos principios éticos. Para la mayoría era tan injustificable que Yucutindo o cualquier otro pueblo colindante los despojara de su tierra, como injustificable era que adentro se despojara de su tierra a una viuda o se asesinara a quienes enfrentaban a la autoridad municipal.

Si las instituciones no tienen la capacidad de hacer distancia de las distintas moralidades que se ponen en juego en una sociedad y canalizar su disputa dentro de referentes formalmente contruidos, la disputa seguirá un recorrido interminable y llegará hasta los límites que muestra el caso Amoltepec, a menos que un grupo siempre tenga la fuerza de dominación suficiente para mantener a su rival en el papel de subordinado. Sin embargo, esta subordinación siempre proveerá a los disidentes internos de una gramática moral para emprender luchas en contra de las instituciones locales y de la estructura política en su conjunto. En este municipio, se hace evidente que sus instituciones sólo se distanciaron de una de las moralidades en disputa y se identificaron plenamente con la otra, dándoles un carácter de parcialidad y no resolutivo dentro del conflicto.

Aunque el caso de Amoltepec es paradigmático por su gravedad y los límites de violencia que ha alcanzado, no es único en el Estado, pues en muchos pueblos es frecuente que se identifique el sistema con sus costumbres y sus prácticas cotidianas, suponiendo que son ancestrales y oponiéndolas a cualquier tipo de cambio. No se encuentra una distancia, por demás existente, entre esas prácticas consuetudinarias, que son el contenido actual y en cierto sentido más cambiante de su estructura jurídica. Los referentes normativos y procedimentales que le dan causa a tales prácticas, mismos que, aunque también son cambiantes, deben tener un cierto grado de formalidad que les permita ser referentes estables de cara al conflicto y la transformación. Si de pronto se cuestionan incluso los procedimientos para cambiar los contenidos normativos locales, las instituciones por lógica tenderán a desestructurarse al ser ubicadas no como causa, sino como parte del propio conflicto, con consecuencias tan graves como las que hemos visto en Amoltepec, y en otra medida en Yalalag, Quetzaltepec, Yaveo o Ixtayutla en incluso en el propio gobierno del Estado, entre otros.

Sin duda el caso de Amoltepec nos advierte sobre la necesidad de que una vez reconocidos los llamados sistemas normativos internos de los municipios indígenas oaxaqueños, los pensadores locales y sus sociedades entren en la reflexión de aquellos acuerdos que permitirán estabilidad y convivencia armónica a sus ciudadanos. Se debe teorizar sobre las razones que hacen que algunas estructuras sean tan frágiles y vulnerables al cambio. Para ello existe la experiencia de muchos municipios oaxaqueños que han sabido mantener sus estructuras locales, con instituciones fuertes y legítimas, logrando incorporar al campo jurídico las demandas y cambios propuestos por algunos de sus disidentes internos y resistir a la presión permanente que sobre estos gobiernos ejerce el sistema político mayor.

BIBLIOGRAFÍA:

Bajtín, M. Mijaíl (1999) *Estética de la creación verbal*. México: Siglo XXI Editores.

Barabas M., Alicia y Miguel A. Bartolomé (coords.) (1999) *Configuraciones étnicas de Oaxaca. Perspectivas etnográficas para las Autonomías*. México: INI, INAH, CONACULTA.

Bourdieu, Pierre (1987) “La fuerza del derecho”, *Informe Biblio-Gráfico*. Núm. 47, suplemento de “El Nacional”.

Collier, Jane F (1995 a). *El Derecho zinacanteco*. México: CIESAS, Universidad de Ciencias y Artes del Estado de Chiapas.

_____ (1995b). *Problemas teórico-metodológicos en la antropología jurídica*, en Victoria Chenaut y Teresa Sierra (comp.) *Pueblos indígenas ante el Derecho*. México: CIESAS y Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos.

Fitzpatrick, Peter (1998) *La mitología del Derecho Moderno*. México: Siglo XXI.

Foucault, Michel (1998) *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa,

_____ (1999) *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI editores.

Hannerz, Ulf (1998) *Conexiones Transnacionales, cultura, gente, lugares*. Valencia: Frónesis Cátedra, Universidad de Valencia.

Instituto Estatal Electoral (2002) “Ficha técnica del municipio de Santiago Amoltepec”. Documento mecanográfico. Oaxaca de Juárez 2002.

Nader, Laura (1998) *Ideología armónica. Justicia y control en un pueblo de la montaña zapoteca*. Oaxaca: Instituto Oaxaqueño de las Culturas, Fondo estatal para la Cultura y las Artes, CIESAS.

Red Oaxaqueña de Derechos Humanos, Comisión Doicesana de Pastoral Social y Servicios para una Educación Alternativa A.C. (2002 a) *Santiago Amoltepec. Impunidad y Estado de Excepción*. Oaxaca de Juárez: Versión mecanográfica.

_____ (2002 b) “Guerra civil en Amoltepec. ¿Existe futuro?”. Boletín de Prensa. Oaxaca de Juárez.

Romero Frizzi, Ángeles (1999) “Dictamen histórico relativo al conflicto por tierras entre Santiago Amoltepec y San Matero Yucutindoo”. Obra como prueba documental en el expediente de amparo No. 48/99 y 455/99 acumulado. Juzgado cuarto de distrito. Oaxaca de Juárez 1999.

Sierra, María Teresa y Victoria Chenaut (2002) “Los debates recientes y actuales en la antropología jurídica: las corrientes anglosajonas” en: Krotz, Esteban (Ed.)

Antropología jurídica: perspectivas sociaoculturales en el estudio del derecho. México: Anthropos, UAM Iztapalapa.

Summers, Robert S. (2001) *La Naturaleza Formal del Derecho.* México: Distribuciones Fontamara.

Velásquez, Maria Cristina (2000) “Peritaje antropológico del conflicto agrario entre comuneros y vecindados de Santiago Amoltepec y San Mateo Yucutindo, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca”. Obra como prueba documental en el expediente de amparo No. 48/99 y 455/99 acumulado. Juzgado cuarto de distrito. Oaxaca de Juárez 2000.

Weber, Max (1944) *Economía y Sociedad.* México: Fondo de Cultura Económica.